



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: **14 DE MARZO DE 2024**

AUTO No.: **0483**

PÁGINA 1 DE 5

“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	URFR-PRF-044-2019
CUN - SIREF	AC-801113-2019-26971
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN -PUTUMAYO NIT: 800.054.249-0
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1.ÁLVARO DE JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ C.C:18.102.155, En calidad de alcalde periodo enero 1 de 2012 – diciembre 31 de 2015. 2.HENRY JAVIER FRANCO MELO C.C:79.688.258, En su calidad de Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011. 3.VICTOR HUGO ROMO C.C:18.103.812, Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011 a partir del acta de ejecución No.7. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LAS AMERICAS NIT.:900.482.215. En su calidad de contratista del contrato de obra No. 056 de 2011. 4.JUAN CARLOS GARCÍA BUSTOS C.C: 79.943.532. 5.NELSON DARIO ARTEAGA MELO C.C: 79.788.325. 6.JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA C.C: 12.122.801. INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERCIVILES 2011. NIT: 900.431.419, En su calidad de Interventor del contrato de obra No. 056 de 2011. 7.EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA C.C: 18.104.108. 8.FERNANDO JIMÉNEZ ROA C.C: 12.192.340.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT No. 890.903.407-9. • SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6. • ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT No. 860.524.658-6.
CUANTÍA DEL DAÑO	DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SIN INDEXAR. (\$12.744’463.486).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

AUTO No.: 0483

PÁGINA 2 DE 5

“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

I. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias procede a proferir al presente auto **“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

II. COMPETENCIA

Las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N° 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal; prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022".

III. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los hechos materia de investigación en el presente proceso, hacen referencia al Contrato No.056 del 19 de diciembre de 2011, celebrado entre el ente terriotrial y la **UNION TEMPORAL LAS AMÉRICAS**, cuyo objeto era **“CONSTRUCCIÓN MACRO ACUEDUCTO VEREDAL VILLAGARZON – LA JOYA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ”**, por un valor inicial de \$12.137.584.273 y una duración inicial de 12 meses. En octubre del año 2018, el Grupo de Vigilancia Fiscal del Grupo de Regalías, de la Contraloría General de la República – CGR, practicó Auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

AUTO No.: 0483

PÁGINA 3 DE 5

“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

General de Regalías – SGR y al Fondo Nacional de Regalías, departamento del Putumayo, para las
vigencias 2011 a 2017.

A través del Auto No. 0186 de 11 de marzo de 2019, el señor Contralor General de la República
declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el antecedente AN-79086-2018-33399,
en el que figura como entidad afectada el Municipio de Villagarzón, con una cuantía de Doce Mil
Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos
M/Cte. (\$12.137.584.252).

Mediante Auto No.0389 del 30 de abril de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada
Intersectorial No.4 Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías, ordenó la apertura de la
Indagación Preliminar URFR-IP-019-2019.

Mediante Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial
No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó
conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.

A través de Auto No. 1559 del 28 de diciembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado
Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
imputó responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-
044-2019.

A través de radicado 2024ER0019113, el doctor PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO,
identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.086 expedida en Pasto, abogado en ejercicio y
portador de la Tarjeta Profesional No. 63.670 del Consejo Superior de la Judicatura, allega escrito
de descargos, solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso
ordinario de responsabilidad fiscal **URFR-PRF-044-2019** como apoderado especial del señor EIVI
MANUEL PIPICANO PANTOJA, presunto responsable vinculado, allegando para ello:

- 1. Poder especial suscrito por el señor EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA, identificado con CC.
No. 18.104.108.

DEL PODER ESPECIAL OTORGADO:

Dispone el artículo 74 del Código General del Proceso (norma aplicable a la presente causa, en
virtud del contenido del artículo 105 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 66 de la Ley 610 de 2000):

“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse
por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento
privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.”

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio”

Conforme se refirió precedentemente, el doctor PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO, recibió poder especial por el presunto responsable EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA para que ejerza su defensa técnica dentro del **PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019.**

En ese orden se tiene que el doctor **PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.086 expedida en Pasto, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.670 del Consejo Superior de la Judicatura, le fue conferido poder especial por el señor **EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA**, identificado con CC. No. 18.104.108, presunto responsable fiscal dentro de este proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.987.086 expedida en Pasto, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.670 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor **EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA**, identificado con CC. No. 18.104.108.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 01
Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 14 DE MARZO DE 2024

AUTO No.: 0483

PÁGINA 5 DE 5

**“POR EL CUÁL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

PARÁGRAFO: REQUERIR al apoderado para que allegue copia de su tarjeta profesional a este expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el contenido de la presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser meramente de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO

Contralor Delegado Intersectorial No. 1

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Jhojan Sánchez C.